

Consulta sobre asuntos relacionados con la Autonomía, 1923.

IISUE, AHUNAM, Fondo Ezequiel A. Chávez, Caja 7, Exp. 47, doc. 10.



Sres. Consejeros de la Universidad Nacional:

Hemos oído con vivo interés la iniciativa que presentó ante vosotros recientemente nuestro compañero el Sr. Consejero Alfonso Caso, para promover medidas referentes a la autonomía de esta Universidad. Existe, por otra parte, otra iniciativa encaminada al mismo fin presentada por la Federación de Estudiantes de México a la Cámara de Diputados y acogida por un grupo muy importante de ese cuerpo legislativo. Con anterioridad y formando cuerpo con la iniciativa general que el actual Ministro de Educación Pública don José Vasconcelos elevó al Congreso para organizar las funciones de la Secretaría de Educación Pública, el propio Congreso había recibido y tenía en estudio importantes medidas entre las cuales figuraban también varias concernientes a la misma autonomía.

Todas y cada una de las tres iniciativas oficiales que acerca de estos puntos existen, y aun la presente situación legal de nuestra Universidad, tienen que complementarse por medio de resoluciones que la Universidad misma debe elaborar y que habrán de normar en lo sucesivo su conducta. Es mi propósito ir presentando a vuestra ilustrada consideración, iniciativas referentes a problemas concretos de la vida de la Universidad y suplicaros formuleis las conclusiones que os parezcan cuerdas en cuanto a cada uno de los puntos que dichas iniciativas comprendan, porque estimo que resolver esos puntos, es indispensable sea que el Congreso conceda de un modo total o mas o menos parcialmente autonomía a la Universidad, o sea que la situación de esta continúe siendo legalmente lo que hasta hoy es.

Desde luego, os presento el siguiente problema: ¿qué reglas deben normar nuestra conducta por lo que toca a expulsiones de estudiantes de nuestras escuelas y Facultades universitarias?

Os parecería sin duda extraño que este fuera el primer problema sobre el que llamara vuestra atención, si no fuese porque evidentemente consideraréis que una de las primeras formas de vida de las universidades, se caracterizó históricamente por el derecho que los reyes mismos les concedieron de hacer justicia, y no solo en tratándose de incidentes escolares, sino aún cuando ocurrían verdaderos delitos cometidos por individuos que de cualquier modo

formaran parte de las universidades.

Al empezar a trabajar en la Universidad como Director de la Escuela Preparatoria, y al volver después de unos años a hacerme cargo de varios de los problemas de la misma, he advertido que no existe de un modo definitivo regla ninguna que norme lo que se refiere a expulsiones. Mientras yo fui Director ahí, sostuve que lo cuerdo consistía en que las definitivas no pudiesen ser decretadas sino por la junta de profesores de esa escuela. Mas tarde, he visto que quien las ha decretado ha sido el Rector de la Universidad, a propuesta del Director y que es él mismo quien las ha levantado o ha autorizado al Director para que las levante. En los últimos incidentes ocurridos, ha habido expulsiones acordadas por el Ministro y otras, definitivas también, acordadas por el Director. Todo esto quiere decir que casi hay una especie de caos acerca de esto.

Que unas veces sea el Director, que otras sea el Rector, otras el Ministro quienes decreten expulsiones definitivas de alumnos de una escuela universitaria, no solo es inconveniente porque produce una forma de incertidumbre por indiferenciación de funciones que, como se sabe, es índice de toda evolución poco avanzada y de falta, casi completa, de organización, sino que es asimismo perjudicial, porque fácilmente acarrea conflictos de autoridad bien o mal fundados en los que puede haber dos o mas entidades que consideren transgredidos sus derechos y que, por lo mismo, se juzguen en la necesidad de tomar determinaciones que puedan producir una seria perturbación en la vida universitaria.

Me parece, por lo mismo, indispensable, que se defina a quien toque y cómo hacer lo que en caso de expulsiones corresponda y por lo mismo, me permito consultaros en cuanto a los siguientes puntos:

1º.-¿Os parece cuerdo que resolvais que las expulsiones definitivas no puedan ser decretadas sino por una de las siguientes causas?

a)-Que el alumno que las cometa haya cometido o intentado cometer un delito ~~penado~~ por las leyes del Distrito Federal;

b)-Que haya cometido actos que aun cuando no estén pena-

dos por las leyes, estén condenados grave y resueltamente por la opinión pública como son las faltas contra las buenas costumbres que al efecto deberán ser expresamente definidas;

c)-que haya cometido reiteradas faltas de insubordinación contra ~~tres o mas~~ profesores, directores u otras autoridades escolares;

d)-que haya arrastrado a maquinaciones de baja política, a grupos de más de veinte estudiantes.

2º.-¿Os parece conveniente decidir que las expulsiones definitivas no puedan ser decretadas sino en los términos que en seguida se expresan?

a) por el Director de la respectiva escuela con aprobación del Rector, y mediante la comprobación de los hechos que la expulsión funde;

b) por el Rector con informe previo del Director y asimismo, mediante la comprobación antes dicha, y

c) mientras el Ministro de Educación Pública sea legalmente el Jefe de la Universidad por dicho Ministro, previos informes del Rector y del Director, enviado éste último por conducto del Rector y mediando siempre la respectiva comprobación de los hechos?

Naturalmente, si tomáis algunas resoluciones sobre estos puntos para que tenga carácter de definitiva, deberá aprobarla el Jefe de la Universidad, el Ministro de Educación Pública.

Os suplico que estudiéis estas cuestiones y para que nos presente dictamen para ellas, nombro desde luego en comisión a los Sres. consejeros don Manuel Gómez Morín, don Manuel Gea Gonzalez y don Federico Cervantes.

Llegado el momento, la comisión referida y vosotros todos tomareis sin duda las decisiones que más cuerden sean.

Os reitero mis respetos.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

México, a 10 de septiembre de 1923.

Ernesto S. Altamirano